



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Resistencia - Chaco, República Argentina, a los 25 día del mes de setiembre de 2025, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "CM - EJ", representada por su Presidente, **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción y por la otra, el **FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en adelante "FOFECMA", representado en este acto por su presidente la Dra. Edith Miriam Cristiano, con domicilio en la calle América 117, Resistencia, provincia de Chaco; en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional bajo las siguientes condiciones:

Que, el FOFECMA es una Asociación Civil de raigambre federal, en la que se encuentran representados todos los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento Argentinos que tiene como misión entre otras, la de coordinar y concretar acciones de cooperación tendientes al análisis e implementación de políticas comunes en materia judicial y el intercambio de experiencias; y que dentro de los objetivos del FOFECMA, según lo establece su estatuto, se encuentran afianzar los principios de independencia, transparencia, imparcialidad y previsibilidad de los procesos de selección de magistrados, promoviendo y coordinando el intercambio de experiencias, auspiciando y organizando seminarios, conferencias, capacitaciones y cursos sobre aspectos de interés para todos sus miembros.

Que, el CM-EJ es un Órgano Constitucional y Autónomo cuyas funciones exclusivas y excluyentes son las de conformar y proponer Ternas para el Sistema de Justicia, como asimismo impartir formación jurídica especializada a través de la Escuela Judicial, contribuyendo así a la optimización de la administración de justicia.

Que, es una Institución comprometida, confiable y transparente en el proceso de conformación de Ternas para el Sistema de Justicia y en la excelencia de la formación jurídica especializada.

Que, ambas partes comparten el compromiso de consolidar un poder judicial más sólido, transparente y profesional, a través de acciones específicas como la Selección, Formación y Evaluación de magistrados, y el intercambio de buenas prácticas en ambos países a través de todos y cada uno de los Consejos de la Magistratura.

Que, asimismo comulgan en sus misiones, visiones y valores en cuanto al fortalecimiento de la administración de justicia, el énfasis en la calidad e idoneidad de los magistrados y magistradas, la autonomía e institucionalidad como así también la independencia, transparencia, imparcialidad y previsibilidad.





Que, en virtud de todo ello es que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, por el que Las Partes concertantes se someterán a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, de interés común para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Consecuentemente ambas instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa en las áreas de capacitación, investigación y acceso a justicia, entre otras.

CLÁUSULA TERCERA:

Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución, de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre Las Partes, los que serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente. Estos protocolos adicionales podrán ser suscriptos tanto entre Las Partes que firman el presente Convenio, como también entre cualquiera de los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento que conforman el FOFECMA directamente con el CM - EJ.

CLÁUSULA CUARTA:

Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente Convenio no limita el derecho de Las Partes a la celebración de otros similares con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por Las Partes de común acuerdo a través de los representantes.

CLÁUSULA SEXTA:

La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre Las Partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las Partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Cada una de Las Partes designa a través del presente un enlace con el fin de que se comuniquen entre sí, para avanzar en la suscripción de acuerdos específicos y protocolos como los mencionados en la Cláusula tercera. El FOFECMA designa a María Victoria Ricápito y el CM - EJ a Isabelino Galeano-Núñez.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA OCTAVA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLÁUSULA NOVENA:

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA:

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.



ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DRA. EDITH MIRIAM CRISTIANO

PRESIDENTA

FOFECMA